

# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**RED DE SALUD DATEM  
DEL MARAÑÓN**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO  
PÚBLICO "SAN LORENZO"**

Conste por el presente documento, el convenio Inter-Institucional que celebra de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN LORENZO"**, con R.U.C N° R.UC N° 20528337521, representada por el **Director General, Lic. Magno César Silvano Alván**, identificado con D.N.I. N° 41462780, con domicilio institucional en Calle Borja N° 16, Barrio La Unión, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, en adelante el **"INSTITUTO"** y de otra parte la **RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN - SAN LORENZO**, quien adelante se le denominará **"RED DE SALUD"**, representado por el Director Ejecutivo **M.C. SEGUNDO MIGUEL RODRIGUEZ SALDAÑA**, Identificado con DNI: 44587936, y con facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 040-2023-GRL-GERESAL/30 01, de fecha 13 de enero de 2023, con domicilio legal en calle Arequipa N° 281 - Barrio Nuevo San Lorenzo, cuyos términos se basan en el apoyo educativo para la formación Profesional Técnico de alumnos de la carrera profesional técnica en Enfermería Técnica, bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA I GENERALIDADES

### **1.1. BASE LEGAL**

El presente convenio está sujeto a la normatividad de la siguiente Base Legal.

- 1.1.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ. Capítulo II, de los Derechos Sociales Art. 14
- 1.1.2 LEY GENERAL DE SALUD 26842. Título Preliminar. Puntos XV y XVI.
- 1.1.3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 28044.
- 1.1.4 LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.1.5 D.S N° 010-2017-MINEDU, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.1.6 R. D. N° 0401 - 2010 - ED, Que aprueba los lineamientos para el desarrollo de las Practicas Pre Profesionales de los institutos de educación superior tecnológicos.

### **1.2. REFERENCIAS**

La "RED DE SALUD", es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con ámbito de influencia en la Provincia del Datem Del Marañón - Región Loreto, y está encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema provincial de salud, en cumplimiento a la política Regional y Nacional de Salud, enmarcados en la visión y misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población.



**Lic. Magno César Silvano Alván**  
DIRECTOR GENERAL (B)  
I.E.S.T.P. "SAN LORENZO"



El INSTITUTO, fue creado mediante Resolución Ministerial N° 0036 - 2009 - ED del 09 de febrero del 2009, con la carrera Profesional Técnica de Enfermería Técnica.

## **CLAUSULA II** **OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL.**

Coordinar entre la "RED DE SALUD" y el "INSTITUTO", para que los estudiantes puedan realizar las prácticas Clínicas, EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO, entre otras actividades, con la finalidad de complementar la formación, entrenamiento y capacitación del futuro Técnico de Enfermería, Estudiante de esta casa Superior de estudios, en todos los establecimientos de Salud, en el ámbito de la jurisdicción de la "RED DE SALUD".

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 2.1.1. Contribuir en la formación de la calidad de los alumnos de Enfermería Técnica, utilizando como fin Docente - asistencial del ámbito de la "RED DE SALUD".
- 2.1.2. Orientar el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje hacia la mejora continua de calidad de atención en salud.
- 2.1.3. Incentivar la investigación en los aspectos relativos a la salud, con enfoque clínico, epidemiológico y operacional.
- 2.1.4. Motivar la vocación de servicio del educando, orientándolos básicamente a la atención integral del individuo, familia y comunidad, priorizando grupos de riesgo, en los aspectos preventivos - promocional, curativo y de rehabilitación de la salud.
- 2.1.5. Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión.
- 2.1.6. Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación Laboral.
- 2.1.7. Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.
- 2.1.8. Promover actividades de fortalecimiento de capacidades a fin de apoyar la mejora de enseñanza aprendizaje de os estudiantes del INSTITUTO.

## **CLAUSULA III** **LOCALIZACIÓN**

### **3.1. AMBITO**

El presente convenio formalizará las prácticas clínicas y el desarrollo de EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) en los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de la "RED DE SALUD" como sigue:

#### **3.1.1. Micro Red:**

- Barranca
- Pastaza
- Andoas
- Morona
- Manseriche
- Cahuapanas



Lic. Edith Magrocésar SILVANO ALVIAN  
DIRECTOR GENERAL (e)  
"E.S.T.P. SAN LORENZO"



## **CLAUSULA IV** **RESPONSABILIDAD**

### **4.1. RESPONSABILIDAD DE LA "RED DE SALUD".**

4.1.1. Permitir la concurrencia de alumnos del "INSTITUTO" a los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de la "RED DE SALUD" de acuerdo a la capacidad de los servicios en las modalidades siguientes:

- a) Práctica Inicial : 265 horas.
- b) Práctica Intermedia : 290 horas.
- c) Práctica Final : 296 horas

4.1.2. La Dirección Ejecutiva de la "RED DE SALUD", recibirá los documentos de los alumnos que se presenten a las prácticas Clínicas y/o EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)

4.1.3. La "RED DE SALUD" brindará las facilidades en el campo de las prácticas Clínicas y EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) a los alumnos de Enfermería Técnica del INSTITUTO, en las Áreas que se designe conveniente por la Jefatura de Recursos Humanos y/o Responsable de los Establecimientos de Salud, en coordinación con el (a) Jefe (a) de Practicas del INSTITUTO.

4.1.4. En todos los casos de las prácticas Iniciales, Intermedias, finales y/o Prácticas Clínicas, el (a) Jefe (a) de Practicas podrá coordinar previamente con los responsables de los Establecimientos de Salud, quienes decidirán la capacidad de estudiantes a su cargo.

4.1.5. El Establecimiento de Salud no se responsabiliza de los gastos Económicos que puedan ocasionar a los alumnos del INSTITUTO, por pasajes, viáticos, etc., en caso soliciten prácticas Pre profesionales (Inicial, Intermedia y Final) en la periferia, así mismo las prácticas Profesionales no son remuneradas por el Establecimiento de Salud, por lo que todos los gastos de pasaje, alojamiento, alimentación entre otros, correrán por cuenta del Estudiante - Practicante.

4.1.6. Para los estudiantes que realizan las Prácticas Finales en los Centros de Salud de acuerdo al Reglamento de Practicas. La Jefatura de Recursos Humanos coordinará en conjunto con la Jefatura de Enfermería y la coordinadora de Prácticas (designada por el INSTITUTO), acerca de la práctica de los estudiantes de Enfermería en los servicios de Hospitalización.

4.1.7. La Jefatura y/o Responsable de los establecimientos de Salud Brindaran la Cobertura para la realización de las Prácticas Clínicas y Prácticas pre Profesionales, en cualquiera de los meses del año, siempre que el INSTITUTO lo solicite con semanas de anticipación, el mismo que estará sujeto a la aprobación de la entidad ( Red de Salud).



LC. Edgar Magro Cesar Silvano Alvaran  
DIRECTOR GENERAL (e)  
E.S.T.P. "SAN LORENZO"



- 4.1.8. La "RED DE SALUD", a través de sus establecimientos de Salud, proporcionará los ambientes necesarios para las realizaciones de prácticas, así como de reuniones de discusión de casos clínicos, para asegurar la socialización de conocimientos científicos y tecnológicos de actualidad.
- 4.1.9. La Jefatura y/o Responsable del establecimiento de Salud remitirá al INSTITUTO, la calificación y las Constancias de los alumnos por medio de documentación oficial.
- 4.1.10. La "RED DE SALUD", a través de sus establecimientos de Salud, Brindara asistencia Médica Gratuita cuando lo necesite el practicante del INSTITUTO.

#### **4.2- RESPONSABILIDADES DEL "INSTITUTO".**

- 4.2.1. Designar al coordinador (a) de prácticas Pre Profesionales, con el que se coordinarán los roles, rotaciones y otras actividades como calificación de los alumnos, monitoreo de asistencia, evaluación de los alumnos, etc.
- 4.2.2. El personal designado por el Instituto no necesariamente puede ser un trabajador de la RED DE SALUD y no implica vínculos laborales con la Institución.
- 4.2.3. Hacer llegar a la Dirección Ejecutiva de la RED DE SALUD, con semanas de anterioridad, la relación de los alumnos que realizarán las prácticas clínicas y las prácticas pre profesionales, y los oficios, credenciales y fichas de evaluación de los mismos, así como la carta de presentación del coordinador de prácticas Pre Profesionales.
- 4.2.4. Enviar el Reglamento de prácticas del INSTITUTO a la "RED DE SALUD" y socializarlo a los alumnos para su conocimiento.
- 4.2.5. Apoyar con materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas de los alumnos.
- 4.2.6. Tener vigente y al día el convenio para la realización de Prácticas Clínicas y EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT).
- 4.2.7. Remitir a la RED DE SALUD, y/o EE.SS, el Plan de Actividades que los alumnos deben cumplir durante la práctica clínica y/o EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT).

#### **CLAUSULA V** **DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y COORDINACION.**

- 5.1. La duración del Convenio es de tres (03) años contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados automáticamente por otros (03) años más, según acuerdo de ambas partes.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Mag. César SILVANO ALVIAN  
DIRECTOR GENERAL (e)  
"E.S.T.P. "SAN LORENZO"

5.2. El presente convenio podrá ser modificado o disuelto por acuerdo de las partes ,  
previa notificación de uno de ellos.

5.3. El INSTITUTO y la RED DE SALUD, podrán realizar de común acuerdo otras  
acciones no establecidas en el presente convenio, en tanto estén orientados a  
optimizar el desarrollo Académico - Profesional del Educando.

En señal de conformidad y aprobación de los términos del presente convenio, las dos  
partes lo suscriben en tres originales, en la ciudad de San Lorenzo a los dos días del  
mes de mayo del dos mil veintitrés.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO  
RED DE SALUD DATUM DEL TARRANON  
*Miguel Rodríguez Saldana*  
M.C. Sargento Miguel Rodríguez Saldana  
DIRECTOR EJECUTIVO RSDM

-----  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RSDM-SL**



*Edo. Magdo Cesar Silvano Alvan*  
Lic. Edo. Magdo Cesar SILVANO ALVAN  
DIRECTOR GENERAL (R)  
I.E.S.T.P. "SAN LORENZO"

-----  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESTP-SL**